



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia General

Lima, 19 de diciembre de 2018

Nº 172-2018-GG-OSITRAN

### VISTOS:

La Nota N° 00443-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Nota N° 343-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN emitida el 4 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, cuyo artículo 16 establece que el Plan Anual de Supervisión tiene por objeto planificar el ejercicio de la función supervisora para un determinado periodo;

Que, la "Directiva para la Elaboración del Plan Anual de Supervisión de OSITRAN", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 120-2013-GG-OSITRAN y modificada por la Resolución de Gerencia General N° 025-2015-GG-OSITRAN, señala en su numeral 9.1 que las actividades de supervisión contenidas en el Plan Anual de Supervisión podrán ser modificadas, pudiéndose agregar o excluir actividades;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 235-2017-GG-OSITRAN de 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan Anual de Supervisión correspondiente al año 2018;

Que, el 12 de diciembre de 2018, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización emitió la Nota N° 00443-2018-GSF-OSITRAN mediante la cual presentó a la Gerencia General una propuesta de modificación del Plan Anual de Supervisión 2018, a efectos que se excluyan cuatro (04) actividades de supervisión en materia "Administrativo Financiero", denominadas "Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes Mensuales y Estadísticos Comerciales", con vencimiento de obligación en los meses de octubre, noviembre y diciembre, y "Verificación en campo de los bienes de las unidades de peaje"; y dos (02) actividades de supervisión en materia "Económico - Comercial", denominadas "Aplicación y Difusión de las Tarifas Vigentes" y "Difusión del Procedimiento de Atención de Reclamos. Registro de Reclamos", respecto de la Entidad Prestadora OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A.;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización sustenta la exclusión de dichas actividades en que la referida Concesión aún no se encuentra en etapa de operación debido a que todavía no se hace efectivo el inicio de explotación;

Que, asimismo, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Concesionario acordaron la suspensión de las obligaciones contractuales vinculadas a la operación de la unidad de peaje "San Nicolás" hasta el 31 de octubre de 2018, indicando además que las mismas continúan suspendidas temporalmente hasta el 31 de enero de 2019, conforme a lo indicado en el Oficio N° 4864-2018-MTC/25;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 343-18-GAJ-OSITRAN remitió a la Gerencia General el proyecto de Resolución correspondiente debidamente visado;

